



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION CUARTA**

AUTO 2021-97

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-37-041-2017-00242-00
Accionante:	LUZ MARY MARTÍNEZ GUARNIZO
Accionado:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
Acción:	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y ante la búsqueda infructuosa realizada en el Despacho y en la Secretaría, requiérase por Secretaría al apoderado de la parte actora, abogado José Antonio Rodríguez Peña, con el fin de que en el término de tres (3) días allegue vía electrónica copia de los CDS contentivos de las Audiencias realizadas en el proceso ordinario laboral 2015-174.

Los documentos deben ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dado que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Despacho del Magistrado Juan Carlos Garzón Martínez, los requiere con carácter urgente para desatar el recurso de apelación incoado contra el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-33-37-041-2018-00316-00
Demandante: HÉCTOR FABIO LEDESMA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES
PARAFISCALES – UGPP-
Medio de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
Control: DERECHO

AUTO N° 2021-98

Verificada la solicitud del apoderado de la parte demandante, se establece que en efecto desde el día 17 de septiembre de 2020 tenía prevista una diligencia de perturbación a la posesión en la Dorada - Caldas, para los días 10 y 11 de febrero de 2021.

En consecuencia, se aplaza la diligencia y se fija la hora de las 9:00 am, del día 3 de marzo de 2021 para llevar a cabo la contradicción del dictamen.

De otra parte, se le conmina para que en lo sucesivo este tipo de solicitudes sean presentadas con anterioridad, máxime cuando desde el mes de septiembre del 2020 tenía conocimiento de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ**

¹ Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.